Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION DE RECLUTAMIENTO

Circular

A consulta de esta Comisión, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha resuelto:

Que los reconocimientos facultativos de mozos sujetos á reemplazos, se practiquen ante los Ayuntamientos por los Médicos titulares sin derecho á percibir honorarios por el reconocimiento de pobres; y que á los que no hallándose comprendidos en las listas municipales de asistencia médica gratuita, aleguen pobreza, se les conceda un plazo prudencial para justificarla, sin que esto pueda demorar el servicio de que se trata.

Lo que se hace público para su cumplimiento, señalando el plazo de un mes para la justificación de pobreza en los casos á que se refiere esta circular.

Orense 28 de Marzo de 1903.

El Gobernador Presidente,
Lorenzo García Vidal.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Hallándose sin Habilitado los Maestros de los partidos de Bande, Barco, Celanova, Orense, Trives, Verín y Viana, por renuncia de los que desempeñaban dichos cargos, se hace saber á los Maestros de los indicados partidos, por medio de la presente, que esta Junta provincial acordó en sesión de este día convocar á elecciones de Habilitados de dichos partidos para el día 12 de Abril próximo y hora de once de la mañana en presencia de las Juntas locales de los respectivos partidos judiciales, y en Orense en el local donde se hallan instaladas las oficinas de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, ante el señor Presidente de la Junta provincial, en consonancia con lo determinado en el Reglamento de Habilitados de 4 de Mayo de 1902 y en el Real decreto de 14 de Septiembre último.

Los Sres. Alcaldes de los indicados partidos, se servirán enterar de la presente á los Maestros de los respectivos distritos municipales.

Orense 27 de Marzo de 1903.—El Presidente, *Lorenzo García Vidal.*—El Secretario, *Gerardo Alvarez Limeses.*

AYUNTAMIENTOS

Don Antolín Paradela Rodríguez, Alcalde Presidente del Barco de Valdeorras.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal, se publican á continuación las listas rectificadas de los señores que tienen derecho á verificar la elección de compromisarios para la de Senadores, á los debidos efectos de notoriedad y los que determina el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad y concepto

1 Don Antolín Paradelo Rodríguez, Vales, Alcalde Presidente.
2 Don José Pereira Nogueira, Millaroso, Primer Teniente.
3 Don Bernardino Docampo Pérez, idem, Segundo Teniente.
4 Don Rogelio Fernández Fernández, Villa del Castro, Tercer Teniente.
5 Don Juan Isla López, Villoria, Primer Síndico.
6 Don José Fernández Afreijo, Soulecín, Segundo Síndico.
7 Don Enrique Delgado Rodríguez, Forcadela, Interventor.
8 Don Francisco Becerra Pérez, Santigoso, Concejal.
9 Don Daniel Ogea Prada, Otarelo, idem.
10 Don José Neira Alvarez, Jagoaza, idem.
11 Don Tomás Docampo, Otarelo, idem.
12 Don Estanislao Prada Rodríguez, Villanueva, idem.
13 Don Ildefonso Delgado, Otarelo, idem.
14 Don Maximino González Arias, Jagoaza, idem.
15 Don Manuel Martínez Rey, Barco, Contribuyente.
16 Don Ricardo Gurriarán Rodríguez, idem, idem.
17 Don Augusto Trincado Fernández, idem, idem.
18 Don Angel Arias, idem, idem.
19 Don Pedro Antonio Salgado, idem, idem.
20 Don Vito Corrales Martínez, idem, idem.
21 Don Gerardo Moral, id., idem.
22 Don Francisco Fernández Prada, idem, idem.
23 Don Francisco Cuadrado, idem, idem.
24 Don José Romero Junquera, idem, idem.
25 Don Eduardo B. Jones, idem, idem.
26 Don José Merayo Vidal, idem, idem.
27 Don Antonio Martínez Barrio, idem, idem.
28 Don Ventura López, id., idem.
29 Don Manuel García López, idem, idem.
30 Don Joaquín Rodríguez Blanco, idem, idem.
31 Don Manuel Otero, id., idem.
32 Don Emilio Prieto, id., idem.
33 Don Cecilio González Moreno, idem, idem.
34 Don Joaquín Gayoso Valcarce, idem, idem.
35 Don Alfonso Flórez Quiroga, Villa del Castro, idem.
36 Don Antonio Neira Armesto, idem, idem.
37 Don Agustín Fernández Iglesias, idem, idem.
38 Don Manuel González, Corrego, idem.
39 Don Manuel Quiroga Vázquez, Villoria, idem.
40 Don Domingo Rodríguez Vázquez, idem, idem.
41 Don José Núñez Núñez, idem, idem.
42 Don Darío Delgado Méndez, idem, idem.
43 Don Pedro García Losada, Villanueva, idem.
44 Don Hermenegildo Fernández, idem, idem.
45 Don José Lista, Otarelo, idem.
46 Don Diego Domínguez, Vega de Cabo, idem.
47 Don Francisco Valcarce Valgoma, Vegamolinos, idem.
48 Don Manuel Velasco, idem, idem.
49 Don Valentín Núñez, idem, idem.
50 Don Andrés Rodríguez Delgado, Alijo, idem.
51 Don Juan Prada, Rajoá, idem.
52 Don Celestino Hortas Penas, Millaroso, idem.
53 Don Francisco Barreiro Rodríguez, Repuricelo, idem.
54 Don Rufino Pérez, Alijo, idem.
55 Don José García Fariñas, Jagoaza, idem.
56 Don Ramiro Domínguez Fernández, idem, idem.
57 Don Antonio Delgado, idem, idem.
58 Don Bernardo Suárez, Villoria, idem.
59 Don Estanislao González, Villa del Castro, idem.
60 Don Plácido López, Entoma, idem.
61 Don Leandro Rodríguez, Termiñana, idem.
62 Don Honorio Núñez, Barco, idem.
63 Don Juan Aires Ramajo, idem, idem.
64 Don Joaquín Blanco Buján, idem, idem.
65 Don Avelino Prada Meruéndano, idem, idem.
66 Don Joaquín Valcarce, idem, idem.
67 Don Antonio González Gayoso, Villanueva, idem.
68 Don Gregorio Vedo, Puebla, idem.
69 Don Manuel García, idem, idem.
70 Don Manuel Arestegui Prada, Piñeiro, idem.

Barco de Valdeorras 22 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Antolín Paradelo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Paderne — Consta de 3.697 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarisfa 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª bis								
1	Ramón Tesouro Pérez	San Lorenzo	Taberna	39'00	6'24	»	2'71	7'80	55'75
2	Evaristo Rodríguez	San Ginés	Idem	39'00	6'24	»	2'71	7'80	55'75
				78'00	12'48	»	5'42	15'60	111'50
	Tarifa 3.ª								
3	Antonio Rubín Martínez	Idem	Molino una rueda tres meses á maíz y centeno	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
4	Ana Quintas	Figueiredo	Idem	6'50	1 04	»	0'45	1'30	9'29
5	Benito Fernández	Torre	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
6	Francisco Seara Fernández	Penalva	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	Francisco Borrajo	Bacariza	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
8	Herederos de Margarita Mangana	Netal	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
9	Idem de José Tesouro Lama	Golpellás	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
10	Idem de Rosa Fernández Gil	Solveira	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
11	Idem de Amaro Pérez	San Lorenzo	Idem	6'50	1 04	»	0'45	1'30	9'29
12	José Rodríguez Blanco	Riodolas	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
13	José Pérez	Penalva	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
14	Miguel Vilarchao	Figueiredo	Idem	6 50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
15	Manuel Selas Alvarado	Idem	Idem	6 50	1'04	»	0'45	1'30	9 29
16	Pedro Lage González	Moas	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
17	Ramón Fernández	Torre	Idem	6 50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
18	Ramón Formoso	Moas	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9 29
19	Juana Pérez	Penalva	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9 29
				110'50	17'68	»	7'65	22'10	157'33
	Tarifa 4.ª								
20	Félix Nieto Fernández	Solveira	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	78'00	12'48	»	8'42	15'60	111'50
			Idem la 3.ª	110'50	17 68	»	7'65	22'10	157'93
			Idem la 4.ª	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			TOTAL	210'50	33 68	»	14'60	42'10	300'88

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas pesetas ochenta y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Pedro Tesouro, Secretario del Ayuntamiento de Paderne. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Paderne á veintidós de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Pedro Tesouro.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro González.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Padrenda — Consta de 4.094 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 4.ª bis*								
1	Abelardo Melón	Puente	Tejidos al por menor	148'50	23'76	»	10'34	29'70	212'30
2	Manuel Veiga González	Freira	Idem	148'50	23'76	»	10'34	29 70	212'30
	Clase 8.ª								
3	Antonio Peña	Cruces	Ultramarinos	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
4	Antonio Molin	Idem	Idem	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
				429 00	68'64	»	29'86	85'80	613'30
	Tarifa 2.ª								
5	Cándido Guillermo Viana	San Gregorio	Barca de transporte	50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48
				50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48
	Tarifa 3.ª								
6	José María Montes	Casargrande	Dos ruedas molino menos seis meses á maiz	13'00	2 08	»	0'91	2'60	18'59
7	Victorino Montero	Groba	Idem	13'00	2'08	»	0 91	2'60	18'59
8	Ramón Rodríguez	Fanelas	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2 60	18'59
9	Manuel Alonso ó herederos	Rio	Una idem idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9 29
10	Carmelo Formigo	Retorta	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
11	Francisco Cecilia Alvarez	Entroiros	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
12	José Araujo	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9 29
13	Francisco Fernández	Louredo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
14	Carlota López	San Gregorio	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
15	Antonio González	Puente	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	0'29
16	Manuel Martínez González	Cruces	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
17	Antonio Rivera	San Fernando	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
18	José Peña	Regueiro	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
19	Francisco Estévez ó herederos	Piñeiro	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
20	Rosendo Fernández	Irijo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
21	Angel Rodríguez	Seoane	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
22	Ramón Capelo	Lamas	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
23	Vicente González	Arnea	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
24	Francisco Estévez Alvarez	Portillón	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'20	9'29
25	Francisco Montes	Curdo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
26	Carmelo Gómez	Redondelos	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
27	José González	Cruces	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
28	Manuel Alvarez	Freanes	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
29	Luis Veloso	Curdo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
30	Manuel Vázquez	Lapela	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
31	José Fernández	Chas do Souto	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
32	Cosme Pérez	Armariz	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
33	Valentín González	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
34	Catalina Estévez	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
35	Manuel Montero	Progo	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
36	César Montes	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
37	Manuel Estévez	Freanes	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
38	Martín Pozo	Progo	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9 30
39	José Alvarez Puga	Pardellas	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
40	Manuel Estévez	Chás do Crego	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
				247'00	39'52	»	17'19	49 40	353'11

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden judicial								
41	Marcial Moya	Padrenda	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
	Artes y oficios								
42	Joaquín Pereira	Fondelo	Herrero	18 00	2'88	»	1'25	3'60	25'73
43	Adriano Augusto Morgan	Puente Barjas	Panadero con horno	18 00	2'88	»	1'25	3'60	25'73
				58'00	3'28	»	4'03	11'60	82'91
			Resumen						
			Importa la tarifa 1.ª	429'00	68'64	»	29 86	85'80	613'30
			Idem la 2.ª	50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48
			Idem la 3.ª	247'00	39'52	»	17'19	49'40	353'11
			Idem la 4.ª	58'00	9'28	»	4'03	11'60	82'91
			TOTAL	784'00	125'44	»	54'56	156'80	1.120'80

Importa esta matrícula la cantidad total de mil ciento veinte pesetas ochenta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Calixto Estévez Bailón, Secretario del Ayuntamiento de Padrenda. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género Padrenda á treinta de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Calixto Bailón.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Gómez.

JUZGADOS

En nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (Q. D. G.)

D. n Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Ribada Novoa, soltero, labrador, de 18 años de edad, vecino del pueblo de Cachomane, Ayuntamiento de Amoeiro, en este partido, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo, de esta ciudad, con objeto de practicar con el mismo una diligencia en sumario criminal de causa que instruyo sobre lesiones al mismo y otro.

Dado en Orense á veintidós de Marzo de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Francisco Alcón y Robles, Juez de primera instancia de este partido de Ginzo de Limia.

Hace saber: que para pago de costas á que fué condenado Antonio García Veloso, vecino de Rioseco, del Ayuntamiento de Calvos de Randín, de este partido, causadas á su instancia en la Audiencia territorial de la Coruña, en pleito que promovió en este Juzgado contra don José Pérez Feijoo, como marido de Micaela García Veloso, y Antonia García Veloso, sobre nulidad de un testamento, se saca á pública subasta por término de veinte días la tercera parte de las fincas siguientes que le fué embargada.

1.ª La casa compuesta de alto y bajo, cubierta de paja, sita en el pueblo de Lomear, calle ó nombramiento da Alen, señalada con el número 25, su extensión entre esta y patio de la misma, sesenta metros cuadrados, hace frente á la calle; linda derecha entrando calle, izquierda otra casa de Manuel Vázquez y espalda terreno de Manuel Rivera: y la tercera parte vale cincuenta pesetas.

2.ª Prado al nombramiento ó pago de Cochomil, término de Lomear, su cabida treinta áreas; linda Naciente centenar de Manuel Vázquez, Sur prado de Ana María Feijoo, Poniente prado del finado don Benito García y Norte centenar de los herederos de don Juan Manuel Tejada, todos pared en medio: la tercera parte de este vale setenta y cinco pesetas.

3.ª Otro prado al mismo Cochomil, de cuarenta áreas; linda Naciente el anterior prado, Sur otro prado de don Fermín Fernández, Poniente otro de Eusebio Pérez y Norte otro de Santiago Rodríguez ó de Manuel de León Norte y el Naciente, pared en medio: vale la tercera parte ochenta y cinco pesetas.

4.ª Otro prado con robleda, sita al nombramiento de Vilariño, término de Rioseco, de treinta y cinco áreas; linda Naciente y Sur touza de Bernardo Valencia, Poniente camino público y Norte otro prado del Bernardo Valencia, todos pared en medio: vale la tercera parte sesenta y cinco pesetas.

5.ª Touza ó robleda al propio Vilariño, de veinte áreas; linda Naciente y Norte otras de Bernardo Valencia, Sur otra de don Fermín Fernández López y Poniente prado de Bernardino Araujo, pared en medio: vale la tercera parte sesenta pesetas.

6.ª Centenar al nombramiento das Agras, término de Rioseco, su cabida nueve áreas; linda Naciente otra de don Gerardo Cea, Sur otra de Ignacio García, Poniente y Norte otra de herederos de José Pérez: vale la tercera parte quince pesetas.

7.ª Otra al propio sitio de la anterior, su cabida treinta áreas; linda Naciente otra de don Gerardo Cea, Sur otra de don Alejo Feijoo, Poniente otra de herederos de Bernardo Vázquez y Norte otra de Ignacio García: vale la tercera parte veinticinco pesetas.

8.ª Casa de planta baja, sin techumbre, señalada con el número 244, sita en el pueblo de Rioseco, ó más bien este es un solar con alguna piedra de treinta metros cuadrados; hace frente á la calle, y linda derecha entrando otra de Isidro Valencia, izquierda otro de herederos de Bernardo Vázquez y espalda calle: vale la tercera parte quince pesetas.

9.ª Prado y centenar al nombramiento de Espiñeiro, término de Rioseco, de unas treinta y seis áreas; linda Naciente prado de Santiago Pelisvina Pérez, Sur otra de Isidro Valencia y otros, Este pared en medio, Poniente centenar de Modesto Vázquez, camino y pared en medio y Norte centenar de don Gerardo Cea, camino en medio: vale la tercera parte ochenta y cinco pesetas.

10. Centenar al nombramiento de Requeixo, término de Rioseco, de nueve áreas; linda Naciente otra de Juan Benito Pérez, Sur otra de Santiago y Felisvina Pérez, Poniente y Norte otra de Cándida Alonso y otros: vale la tercera parte quince pesetas.

Dichas fincas se ponen en venta, señalándose para la subasta el día diecisiete del próximo mes de Abril y hora de once, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en dicha subasta los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos. Y se advierte que no existen títulos de propiedad.

Ginzo de Limia veintiuno de Marzo de mil novecientos tres.—Francisco Alcón.—El actuario, Domingo Pintos.

IMPRENTA DE A. OTERO